

DECRETO N° : E-2082/2017 /

COLINA, 25 de Septiembre de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1507/2017 de fecha 06.07.2017, que promulga el Acuerdo N° 94, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 20, de fecha 06.07.2017, en que se acuerda regularizar la contratación mediante el mecanismo de trato directo, por imprevistos y por los meses de junio, julio y agosto, los siguientes proyectos: 1) Servicio de amplificación, al proveedor Juan López Moneta. 2) Arriendo de generadores, tarimas y escenarios; con la proveedora Ana Ovalle; y 3) Comunicación Corporativa y mantención de soportes comunicacionales, con la empresa Publidigital. **2)** Memorándum N° 567, de fecha 22 de septiembre de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 06 de Julio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la Sociedad de Diseño y Publicidad Cía. Limitada, representada por don Rodrigo Sepúlveda Díaz, para el proyecto “Comunicación Corporativa y Mantención de Soportes Comunicacionales”, para dictar el respectivo decreto aprobatorio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 06 de Julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la Sociedad de Diseño y Publicidad Cía. Limitada, representada por don **RODRIGO SEPÚLVEDA DÍAZ**, para el proyecto “**Comunicación Corporativa y Mantención de Soportes Comunicacionales**”.

2.- Inspección Técnica del Servicio (ITS): Actuará como inspección técnica la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de el.

4.- Los pagos se realizarán en forma mensual, de acuerdo a los servicios prestados y solicitudes realizadas. Estos pagos mensuales, incluyendo la recepción de la respectiva factura, deberán ser entregados única y exclusivamente a la ITS, a más tardar el día 30 de cada mes.

5.- El plazo contractual comenzó el día 01 de junio y tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto de 2017.

6.- El contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (art. 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la I. Municipalidad de Colina, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA

SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/DVB/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Comunicación Corporativa y Mantenimiento de Soportes Comunicacionales”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SOCIEDAD DE DISEÑO Y PUBLICIDAD CIA. LIMITADA

En Colina, a 6 de Julio de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra la **SOCIEDAD DE DISEÑO Y PUBLICIDAD CIA. LIMITADA**, rol único tributario N°76.834.100-1, representada para tal efecto por don **RODRIGO SEPULVEDA DIAZ**, contratista, cédula de identidad N° 13.672.220-4, ambos con domicilio en Américo Vespucio Norte 2880 Of.506, Conchalí, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 94, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°20, de fecha 06 de Julio de 2017, se acordó regularizar la contratación con la empresa **Sociedad de Diseño y Publicidad CIA, Limitada**, mediante el mecanismo de trato directo, por imprevistos y por el tiempo que procede un nuevo proceso licitatorio, desde Junio hasta Agosto de 2017, por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado “**Comunicación corporativa y mantenimiento de soportes comunicacionales**”. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-1507/2017, de fecha 06 de Julio del 2017.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Sociedad de Diseño y Publicidad CIA. Limitada**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo comunicación corporativa y mantenimiento de soportes comunicacionales.

TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

CUARTO: Plazo. Se entenderá que el plazo contractual comenzó el 1 de Junio y tendrá una vigencia hasta el 31 de Agosto de 2017.

QUINTO Precio. El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista deberá entregar en la Secretaria Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art.68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato. Será de responsabilidad de la Unidad Técnica del servicio, coordinar la suscripción del presente contrato y realizar todas las gestiones para que el contratista entregue las garantías contempladas precedentemente, coetáneamente con la suscripción del mismo.

SEPTIMO: Especificaciones del servicio.

- Diseño de piezas gráficas para el sitio web www.colina.cl, baner, afiches, pop pup.
- Subir material asignado por el depto. de Relaciones Públicas, fotos, notas, videos, afiches, pop pup y contenidos.
- Agregar nuevas secciones al sitio web.
- Creación y diseño de piezas gráficas.
- Diseños de videos para pantallas.
- Diseño de piezas gráficas para redes sociales.
- Diagramación del boletín interno Infogestion.
- Vehículo para cubrir actividades.
- Diagramación del periódico.
- Cobertura periodística y fotográfica
- Entrega física de la maqueta del periódico comunal para V.B.
- Impresión del periódico comunal Colina Hoy.
- Arriendo de camión pantalla LED, con las siguientes características:
 - Pantalla LED lateral elevable de 5x3 Mts.
 - Soporta videos formatos de 1280x7200 px.
 - Mp4 o mov y compresor H.264
 - Audio profesional y sistema autónomo de energía.

OCTAVO: Forma de pago. Los pagos se realizarán en forma mensual, de acuerdo a los servicios prestados y solicitudes realizadas. Estos pagos mensuales, incluyendo la recepción de la respectiva factura, deberán ser entregados única y exclusivamente a la ITS, a más tardar el día 30 de cada mes.

NOVENO: Obligaciones del contratista.

1. Cumplir con los requisitos solicitados en la oferta económica.
2. Administración y actualización de contenidos del sitio web, diseño de piezas gráficas y edición y diagramación del periódico comunal Colina hoy.

DECIMO: Sanciones y Multas. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, la municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

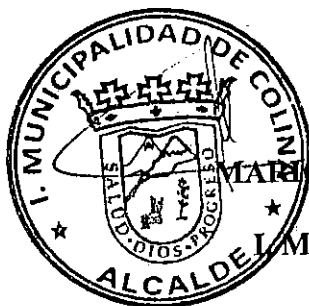
- | | |
|---|---------------------|
| • Por incumplimiento en el servicio de instalación | Por cada día; 3U.F. |
| • Por incumplimiento en las solicitudes de la ITS. | 3 U.F. |
| • Por incumplimiento en las especificaciones técnicas | 7 U.F. |

UNDECIMO: Causales de término del contrato.

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Si el contratista no iniciare la ejecución del contrato dentro del plazo que se hubiese estipulado.
3. Insolvencia del contratista.
4. Si el contratista, o alguno de sus socios administradores, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
5. Por fallecimiento, en caso de tratarse de una persona natural.
6. Si el contratista no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas.
7. Si el contratista lo solicitara por causa de fuerza mayor.
8. Por necesidad del servicio.

DUODECIMO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

RODRIGO SEPULVEDA DIAZ
SOCIEDAD DE DISEÑO Y PUBLICIDAD CIA. LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control